

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 126.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Diputacion provincial el pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1877 á 1878, he dispuesto se inserte á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 5 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones para la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1877—78.*

1.º El suministro diario se divide en tres clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.

Idem de los enfermos.

Idem de las Señoras Hermanas de la Caridad.

2.º Para los acogidos sanos.

#### Almuerzo:

Un pan de trigo de áлага de 1.º de 36 onzas para cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

#### Comida de mediodía:

Un pan por cada dos acogidos como racion diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expenda en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.

Sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

#### Cena:

Los lunes, miércoles y sábados cuatro onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive en vez de las patatas será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz con la misma cantidad de tocino en los dias lunes, miércoles y sábados.

3.º Para acogidos enfermos.

#### Racion entera para comida y cena:

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

#### Media racion para comida y cena:

Una onza de garbanzos.

Media de tocino.

Seis onzas de carne.

Modio cuartillo de vino.

#### Desayuno:

Un cuarto de onza de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 rs. libra ó un huevo.

#### Pan:

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.º Racion de las Señoras Hermanas de la Caridad:

Media libra de pasta para la sopa.

Una y media libra de garbanzos.

Nueve libras de carne.

Tres cuarterones de tocino.

Seis panes de blanquillo.

Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.

Seis cuartillos de vino.

5.º El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.

6.º Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 32 céntimos de peseta.

7.º Doble cantidad por cada uno de los enfermos.

Una peseta por cada racion de las Hermanas de la Caridad.

8.º El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

9.º Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimiento será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino deberá estar salado, al menos con un mes de antelacion al día de la entrega.

11. El pan se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.

12. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especias y cantidades que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especias necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.º En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado

á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo creen conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

4.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

6.ª La contrata durará desde 1.ª de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1878.

7.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.ª La subasta se celebrará el dia 23 del actual á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Comision permanente, ante la misma, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaria en los dias que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y en otro caso se acom-

pañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de las cantidades fijadas como depósitos provisionales, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 550 acogidos.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

10.ª Todos los gastos de remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11.ª Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

«D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 8 del presente mes, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en todo el año económico de 1877 á 1878 á los precios siguientes:

Racion de acogido sano á..... (aquí la cantidad, sin enmienda ni raspadu-

ras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)

Racion de acogido enfermo á.....

Racion para las Señoras Hermanas de la Caridad á.....

(Fecha y firma del interesado.)»

Burgos 29 de Abril de 1877. — El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. — P. A. D. L. D. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. — Miguel Pujana.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Abril de 1877.*

Abierta á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Martinez (D. Indalecio), San Millan (D. Mauricio), Barbadillo, Pintado, Martin Valmaseda, Cecilia (D. Ramon), Jalon, Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Santos), Real, Martinez del Campo, Garcia Inés, Zumárraga, Casaviella, Villalain, Gallo, Beltran, Perez San Millan (D. Simon), Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Cecilia (D. Ramon) en nombre de la Comision de que formaba parte designada en la sesion anterior para conferenciar con el Jefe de la Administracion económica de esta provincia sobre los apremios dirigidos por el mismo contra diferentes pueblos para la realizacion de las multas por infraccion de las disposiciones vigentes sobre papel sellado y demás efectos timbrados, dijo que en la conferencia con dicho Jefe se habia este prestado á suspender desde luego los apremios hasta que la Diputacion elevara por su conducto y viera resuelta por la Superioridad la consulta referente á la inteligencia y aplicacion de la Real orden de 21 de Julio de 1874 y de la ley de 5 de Enero de este año, á cuyo efecto era necesario pasar un oficio á dicho Jefe y que la Diputacion debia estar agradecida á la deferencia con que habia recibido á la Comision, y al acuerdo que inmediatamente habia adoptado en el sentido que se le pedia.

La Diputacion acordó quedar enterada con agrado, dar un voto de gracias á los Sres. de la Comision, y que se dirija al Sr. Administrador económico atento oficio en el sentido expresado por el Sr. Cecilia

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel de Pedro y otros vecinos de Quintanar de la Sierra, solicitando se ordene al Ayuntamiento al

cumplimiento de la ley, respecto á la constitucion de la Junta municipal, la Diputacion acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda declarar la nulidad de las listas formadas y ordenar al Ayuntamiento: 1.ª, que proceda inmediatamente á la formacion de otras, incluyendo en ellas á todos los que paguen contribucion directa al Estado, excluyendo únicamente á los parientes de los concejales dentro del segundo grado civil: 2.ª, que sin pérdida de momento se designen por sorteo entre los contribuyentes repartidos en secciones los individuos que hayan de componer la Junta con sujecion á las reglas establecidas en los artículos 61 y 63; y 3.ª, que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la falta de cumplimiento de la ley sobre el particular por parte del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que crea procedente.

En el expediente sobre nombramiento de dos peones camineros del trozo segundo del camino de Roa á Encinas verificado ya por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la Capital en sesion de 14 de Marzo último en favor de Martin Medina Gil y Gregorio Adrian Martin, ambos licenciados del Ejercito, se dió nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se confirmen dichos nombramientos; y despues de breves palabras de los Sres. Beltran y Casaviella, la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Diose cuenta del dictámen emitido por la Comision de Fomento en el expediente formado á virtud de comunicacion de la Liga de contribuyentes de esta ciudad iniciando el pensamiento de la celebracion en esta ciudad de una Exposicion, en cuyo dictámen se proponia que por ahora debia la Diputacion suspender la realizacion de aquella idea, por la imposibilidad de que los productores de esta provincia contribuyan con éxito al certámen en razon al decaimiento causado en las industrias por la guerra recientemente terminada.

Abierta discusion el Sr. Martinez del Campo impugnó el dictámen, sosteniendo la conveniencia de las Exposiciones, y haciendo presente que el objeto de la Liga al proponer la de que se trata, no era que se celebrase en un término breve, sino que se estudiase el asunto, por cuyo motivo el Ayuntamiento de la Capital habia expresado ya su resolucion de contribuir á la realizacion del proyecto por medio de una Comision

que asociada á la de la Diputacion y á otra de la misma Liga se hiciese un estudio de la cuestion.

El Sr. San Millan (D. Mauricio) habló en apoyo del dictámen, manifestando que las Exposiciones no podian tener éxito si los productores no estaban preparados para ellas, como no se hallan, á juicio de la Comision, en los momentos presentes.

Diose lectura á una enmienda suscrita por el Sr. Martinez del Campo proponiendo que la Diputacion aceptase el pensamiento y nombrase una Comision de su seno que en union con las que designen el Ayuntamiento de la Capital y la Liga de contribuyentes de la misma pueda preparar el proyecto conveniente.

El Sr. Martinez del Campo la apoyó.

Puesta la enmienda á votacion nominal quedó desechada por mayoría de 14 votos contra 5.

Seguidamente se procedió á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de los mismos 14 votos contra 5.

Diose nueva lectura del proyecto de presupuesto adicional del presente ejercicio, formado por la Comision de Hacienda con presencia de la liquidacion del ejercicio anterior y de los demás documentos presentados á ella por la Contaduria, y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad quedó aprobado en dicho concepto.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre él por partidas, y quedó aprobado sin discusion por el voto unánime de los 19 Sres. presentes; la de 476 pesetas 67 céntimos, cap. 1.º, art. 3.º que lleva por epígrafe «Administracion provincial» destinada á Juntas y Comisiones especiales.

Así bien quedó aprobada por igual número de votos la partida de 150 pesetas del cap. 2.º, titulado «Gastos generales» destinada á la adquisicion de una tubería de hierro fundido con destino al calorífero de la Imprenta provincial.

Así bien quedó aprobada por igual número de votos la partida de 61.655 pesetas 14 céntimos, cap. 3.º que lleva por epígrafe «Caminos.»

Así bien se acordó aprobar la partida de 7.800 pesetas, cap. 5.º, artículo 1.º que lleva por epígrafe «Junta de Instruccion pública» destinada al pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de primera enseñanza, según acuerdo de la Diputacion fecha 16 de Enero último.

Diose lectura á la partida de 2000 pesetas, cap. 5.º, art. 2.º destinada al

Instituto de segunda enseñanza, y quedó aprobada por el voto unánime de los 19 Señores presentes.

Diose lectura á la partida de 3290 pesetas 67 céntimos á que asciende el proyecto de presupuesto adicional del Instituto provincial remitido por el Director del mismo, cuya supresion proponia la Comision de Hacienda en su dictámen, y se pasó á deliberar sobre cada una de las partidas parciales que la forman en los términos siguientes.

Diose lectura á la de correo y escritorio, importante 500 pesetas, y el Sr. Martinez del Campo pidió que la Comision diese explicaciones sobre la supresion de la misma, contestándole los Sres. Casaviella y Perez San Millan D. Simon que la cantidad consignada para dicha atencion hasta hace dos años habia sido la de 250 pesetas, y que habiéndose subido á 500 en el presupuesto ordinario del ejercicio anterior, que tambien está consignada en el del actual, la Comision creía bastante esta suma para las atenciones á que se destina, tanto mas cuanto que habia sido bastante en el ejercicio anterior.

El Sr. Martinez del Campo insistió en que debian pedirse explicaciones al Director sobre el aumento que proponia, contestándole los Sres. San Millan y Zumárraga que la costumbre establecida es que los Directores de los establecimientos diesen estas explicaciones por escrito, añadiendo el último de dichos Sres. que con la facultad que conce el reglamento al Director de trasferir partidas sobrantes de un capítulo á otro no hay peligro alguno en la supresion propuesta.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion la indicada partida de 500 pesetas, y se acordó por mayoría de 18 votos contra 1 del Sr. Martinez del Campo que quedase suprimida.

Diose lectura á la partida parcial de 1006 pesetas 92 céntimos para el completo pago de la obra hecha con destino á la habitacion del Director.

Abierta discusion el Sr. Casaviella á nombre de la Comision de Hacienda recordó que para las obras á que se refiere esta partida aprobó la Diputacion el presupuesto formado por el Arquitecto provincial; y que habiendo pedido este una ampliacion de 500 pesetas á dicho presupuesto la aprobó tambien la Diputacion; que despues de gastadas ambas sumas el Arquitecto provincial pidió nuevamente 900 y tantas pesetas; y al pedirsele explicaciones sobre esta nueva partida, contestó dicho funcionario que la razon de su necesidad era que, accediendo á los

deseos del Director habia dado á las obras mayor extension que la del proyecto, dando esto lugar á que la Diputacion conformándose con el dictámen de la Comision de Fomento negase el nuevo aumento, toda vez que no respondia al proyecto aprobado por la Corporacion; por lo cual dijo que la Comision de Hacienda, cumpliendo el acuerdo citado de la Corporacion se habia creído en el deber de pedir la supresion de la partida que se discute.

El Sr. Martinez del Campo manifestó que habiendo sido necesarias esas obras y estando ya ejecutadas, la Diputacion no podia á su juicio dejar de disponer su pago.

Los Sres. Zumárraga y San Millan D. Simon hablaron en igual sentido que el Sr. Casaviella, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votacion nominal si se aprobaba la supresion de la partida propuesta por la Comision de Hacienda, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos contra 2.

Seguidamente se acordó aprobar la supresion propuesta por dicha Comision de las demás partidas del presupuesto parcial remitido por el Director del Instituto.

Se acordó aprobar por unanimidad de 18 votos la partida de 764 pesetas, capítulo 5.º, art. 4.º, destinadas á gastos de material y conservacion del edificio que ocupa el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital.

Tambien se aprobó por igual número de votos la de 50 pesetas, capítulo 5.º, art. 5.º, para gastos de material de la Academia de dibujo.

Así bien se aprobó la de 95 pesetas 50 céntimos, capítulo 5.º, art. 6.º, destinada á la Biblioteca provincial.

Así bien quedó aprobada la partida de 5.000 pesetas, capítulo 6.º, artículo 1.º, destinada al pago de estancias de dementes pobres en los manicomios y gastos de conduccion en virtud de acuerdo de la Diputacion fecha 16 de Noviembre último.

Tambien se acordó por el voto unánime de los 18 Sres. presentes aprobar la partida de 4774 pesetas 47 céntimos del capítulo 6.º, art. 2.º, destinada á la Casa de Misericordia.

Diose lectura á la partida de 25.757 pesetas 50 céntimos del capítulo 8.º, artículo único «Varios gastos», cuyo pormenor es el siguiente:

Para la impresion del Reglamento sobre amillaramientos . . . . . 250

Para decorado del salon de actos públicos en el Palacio provincial . . . . . 6000

Para las obras del Archivo . . . . . 500  
Para pago de 125 pesetas á cada una de las familias de los soldados de esta provincia muertos en accion de guerra en la campaña contra los carlistas . . . . . 18875  
Para pago de una puerta de entrada en la Huerta mayor de San Agustin . . . . . 112,50  
Total . . . . . 25757,50

Habiéndose pasado á deliberar sobre cada una de dichas partidas parciales, quedó aprobada por unanimidad la primera de 250 pesetas.

Abierta discusion sobre la segunda de 6000, el Sr. Beltran la impugnó, sosteniendo que era imposible que una provincia como la de Burgos, que debia 12 millones al Estado por contribuciones y una considerable suma á la Diputacion, gastara una cantidad tan crecida en decorar un salon.

El Sr. Santiago opinó en igual sentido.

El Sr. Zumárraga dió explicaciones sobre la partida, manifestando que la Diputacion tenia ya acordado este gasto en consideracion á la necesidad de que el Salon donde la Comision ha de celebrar las vistas de los pleitos contencioso-administrativos, y donde deben celebrarse todos los demás actos públicos estuviera decentemente arreglado, y no en la situacion vergonzosa en que se hallaba antes, añadiendo que así se evitaba al propio tiempo el que la Diputacion se viera precisada á hacer nuevos gastos, como habia sucedido hasta el dia, cada vez que los Reyes visitan esta ciudad, á cuyas razones dijo que habia atendido la Diputacion, así como él y el Sr. D. Amancio Castrillo al ceder para el objeto enunciado 2.000 pesetas de sus haberes devengados, como individuos de la Comision permanente.

El Sr. Casaviella á nombre de la Comision de Hacienda recordó tambien los antecedentes de este asunto, y dijo que la expresada Comision, respetando el acuerdo de la Diputacion á que hizo referencia el Sr. Zumárraga, se habia creído en el deber de consignar esa partida.

El Sr. Beltran reiteró sus apreciaciones anteriores, insistiendo en que una provincia tan pobre no podia destinar una suma tan considerable á gastos de lujo.

El Sr. Presidente recordó que no solamente el gasto estaba acordado por la Diputacion, sino llevado ya á cabo, manifestando que á su juicio no podia menos de cumplirse la solucion de trá-

mite exigida por las leyes de contabilidad de incluir la partida en este presupuesto adicional.

Púsose seguidamente á votacion nominal la partida discutida de 6.000 pesetas, y quedó aprobada por mayoría de 17 votos.

Acto continuo se aprobaron por unanimidad de los diez y nueve Sres. presentes las demás partidas parciales que quedan indicadas.

Diose lectura á la partida de 2.495 pesetas, cap. 10, art. único de resultas, y quedó aprobada por unanimidad de 19 votos.

Concluida la votacion de los gastos de este presupuesto adicional, cuyo importe asciende á 110.974 pesetas 28 céntimos, se pasó á tratar del de ingresos.

Diose lectura á la partida de 12434 pesetas 51 céntimos, capítulo 5.º, que lleva por epigrafe «Instruccion», y quedó aprobada por unanimidad de 18 votos.

Así bien se aprobó por unanimidad de 18 votos la partida de 45159 pesetas, capítulo 6.º, artículo único, de ingresos de la Casa de Misericordia, segun su liquidacion y presupuesto especial que acompaña, y por último se acordó aprobar por unanimidad de igual número de votos la partida de 809254 pesetas 74 céntimos del capítulo 8.º, artículo único de resultas de años anteriores.

Importa pues el total de ingresos de este presupuesto adicional 864848 pesetas 25 céntimos.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó para completar la resolucio tomada en el dia de ayer relativamente á que se haga el estudio de un proyecto de establecimiento de granja agrícola ó escuela de capataces en esta provincia, que la Comision de Fomento sea la encargada de hacer dicho trabajo.

Así bien se acordó á propuesta del Sr. Presidente agregar á la Comision de Gobernacion al Sr. D. Ramon Cecilia, á la de Hacienda á D. Federico Santiago, y á la de cuentas á los Sres. Garcia Inés, Cecilia (D. Ramon) y Gutierrez Ruiz, accediéndose á la peticion del Sr. Casaviella de que se le relevase de pertenecer á dicha Comision, por haber formado parte de la Comision permanente, cuyas cuentas van á ser examinadas.

Se acordó que haya sesion en el dia de mañana á pesar de ser festivo.

Con lo que se levantó la presente siendo las 11 de la noche, señalándose como órden del dia la resolucio de los asuntos pendientes.

Burgos 21 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

Santander.....	2,90	2,97	5,87
Madrid.....	6,49	6,18	12,67
Francia.....	35,15	0,89	36,04
San Pedro.....	4,65	1,61	6,26
Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>758,88</b>	<b>58,15</b>	<b>817,03</b>

Burgos 6 de Mayo de 1877. — Ramon Somoza. — El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	1	2	»	»	»	»	2
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	1	1	»	2	»	»	»	»	2
24	»	2	»	2	»	»	»	»	2
25	1	1	»	2	»	1	1	2	4
26	»	1	»	1	1	»	»	1	2
27	2	»	1	3	2	»	2	4	7
28	1	»	»	1	2	»	2	4	5
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	3	»	»	3	1	»	»	1	4

Burgos 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
25	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	2	2	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7

Burgos 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	576,71	10,41	587,12
• Matadero.....	515,74	»	515,74
• Ferro-carril.....	51,40	46,12	97,52
• Santander.....	88,57	20,78	109,35
• Madrid.....	254,17	17,01	271,18
• Francia.....	100,82	39,97	140,79
• San Pedro.....	69,89	23,40	93,58
• Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>1657,50</b>	<b>157,78</b>	<b>1815,08</b>

Burgos 5 de Mayo de 1877. — Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	255,72	1,25	256,97
• Matadero.....	457,51	»	457,51
• Ferro-carril.....	16,46	45,25	61,71

### Anuncios particulares.

Quien sepa el paradero de una yegua negra, cerrada, de seis y media á siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con una marca de figura de herradura en la nalga derecha, y que desapareció el dia 22 de Abril del pueblo de Rabanera del Pinar, dará aviso á su dueño Fermin Ovejero, vecino del mismo.

### QUINTAS.

A todo el que desee sustituirse, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezca, menos el de 1877, ya se halle en actual servicio ó por cualquiera causa no haya ingresado, se le facilita aquella por una cantidad arreglada,

no percibiendo cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad.

El que desee hacerlo y mas pormenores puede enterarse en la calle de Lain-Calvo, núm. 36, piso 3.º

El encargado es el representante de la caducada y acreditada empresa de D. Joaquin Planellas.

Burgos 1.º de Mayo de 1877.—Mateo Vidiella. 1—4

### Forraje de cebada.

Se venden en Pampliega de siete á ocho mil quintales. Tratar con D. Victorino Sicilia, vecino de dicho Pampliega.